

Carátula de Versión Pública

Área autorizada para acceder a la información

Dirección de Operación de Obra, bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Identificación del documento (3)

Nombre del documento:	ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA.
No. de Referencia:	SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-211-511/017/2025

Datos, partes, o secciones clasificadas y páginas

Datos personales referentes a: Clave de Elector y Código Identificador de la Identificación Oficial (INE) del Representante Legal: página 5 de 15.

Fundamento legal de la clasificación de la información como CONFIDENCIAL

Artículos 7 fracción X, 22 fracción II, 75, 77 fracción XXVIII, 114, 115 fracción III, 118, 134 fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 5 fracción VIII, 8, 16 y 114 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; y numerales Séptimo fracción III, Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo segundo y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones que motivaron la clasificación

La determinación fue tomada, debido a que el contenido del documento relacionado, tiene datos personales con información numérica, alfabética y/o gráfica, concerniente a una persona física, identificada e identificable; los cuales fueron asentados en el documento que nos ocupa, únicamente para cumplir con una condición sine qua non, para la suscripción del contrato.

Los datos se consideran datos personales de identificación que son recabados para cumplir con una finalidad específica que es la identificación de quien se ostenta como Apoderado Legal.

Resolución de aprobación de versiones pública	Fecha
CT.SE.19.25.07/07/02	07/07/2025



SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-211-511/017/2025

CARATULA

TIPO DE CONTRATO: ABIERTO, ADQUISICIÓN DE BIENES

NÚMERO DE CONTRATO: SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-211-511/017/2025

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA.

LUGAR DE ENTREGA: DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: "CORPORACIÓN MEDIGROUP, S. DE R.L. DE C.V."

ADMINISTRADORA ÚNICA: CYNTHIA MERCEDES CABELLO VALDESPINO.

MONTO DEL CONTRATO

MONTO MÍNIMO	\$4,097,763.80 (CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.). I.V.A. INCLUIDO
MONTO MÁXIMO	\$5,494,581.28 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 28/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

VIGENCIA DEL CONTRATO: A PARTIR DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y HASTA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2025.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: \$549,458.13 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.) EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO.

TIPO DE ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GEP-SPFA-LPN-211-511/2025.



SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-211-511/017/2025

CONTRATO ABIERTO RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA; ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN; AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES; JUAN ESTEBAN FLORES DÍAZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, Y COMO "LA ADMINISTRADORA", LA C. CRISBEL AKAENA DOMÍNGUEZ ESTRADA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA; TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CONTRATANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA, "CORPORACIÓN MEDIGROUP, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CYNTHIA MERCEDES CABELLO VALDESPINO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DE "LA CONTRATANTE"

I.1 Que, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".

I.2 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.

I.3 Que, de conformidad con el artículo 5 fracciones II y III del Decreto antes referido, debe operar y vigilar el uso de los recursos humanos, materiales y técnicos que aporta el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, en términos de los acuerdos o convenios de coordinación respectivos; los que aporte el Gobierno del Estado de Puebla y los que provengan de donaciones o cuotas que reciba de otras personas físicas o morales; así como adquirir, manejar, dar destino final y, en su caso, baja a materiales, suministros, bienes muebles e inmuebles; y contratar servicios, adquisiciones, arrendamientos y obras públicas, en coordinación con las instancias competentes y las disposiciones legales aplicables.



SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-211-511/017/2025

I.4 Que, el **C. Juan Fernando Carrasco Oliver, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, y Coordinador de Planeación y Evaluación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla**, acredita su personalidad mediante nombramientos, el primero otorgado por el C. Alejandro Armenta Mier, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, de fecha 01 de enero de 2025, y el segundo otorgado por el C. Carlos Alberto Olivier Pacheco, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, con fecha **11 de febrero de 2025**, y se encuentra facultado para celebrar el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IV, 12 fracciones IX, XX, XXVII, XXXI y 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 03 de marzo de 2020, Número 2, Tercera Sección, Tomo DXXXIX; 8 inciso C) y último párrafo, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de noviembre de 2023; así como 5 fracción VI, 12 fracciones XXI y XXV y 25 fracción XXIX del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 21 de agosto de 2024, Número 15, Segunda Sección, Tomo DXCII, así como en el "ACUERDO del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, por el que delega en el Titular o Encargado de Despacho de la Coordinación de Planeación y Evaluación, y en el Titular o Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Obra, Bienes y Servicios Generales y Procesos de Gestión, ambos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, de manera conjunta o separada, las facultades necesarias para suscribir bajo su más estricta responsabilidad los asuntos que se señalan en el presente Acuerdo", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de septiembre de 2020, Número 17, Tercera Sección, Tomo DXLV.

I.5 Que, el **C. Abdías Hugo Sánchez Rodríguez, Director de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión de "LOS SSEP"** acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha **11 de febrero de 2025**, otorgado por el C. Carlos Alberto Olivier Pacheco, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla y asiste en la firma de este instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción VI.4, 13 fracciones VII y XXVII y 29 fracciones I, III, IV, XIII, XIV, XVI, XX, XXI, XXVI y XXXV del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 21 de Agosto de 2024, Número 15, Segunda Sección, Tomo DXCII, así como en el "ACUERDO del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, por el que delega en el Titular o Encargado de Despacho de la Coordinación de Planeación y Evaluación, y en el Titular o Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Obra, Bienes y Servicios Generales y Procesos de Gestión, ambos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, de manera conjunta o separada, las facultades necesarias para suscribir bajo su más estricta responsabilidad los asuntos que se señalan en el presente Acuerdo", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de septiembre de 2020, Número 17, Tercera Sección, Tomo DXLV.

I.6 Que los **CC. Agustín Corro López, Subdirector de Control y Gestión de Obra, Bienes y Servicios Generales y Juan Esteban Flores Díaz, Jefe de Departamento de Recursos Materiales** ambos adscritos a los **Servicios de Salud del Estado de Puebla**, acreditan su personalidad mediante nombramientos, el primero de ellos de fecha **01 de febrero de 2025**, y el segundo de fecha **25 de septiembre de 2025**, ambos signados por el C. Carlos Alberto Olivier Pacheco, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla y asisten a la suscripción de este instrumento, por ser las áreas encargadas de la supervisión e integración del presente documento, así como de la verificación de los procedimientos de conformidad con lo dispuesto en los numerales 9.80. Descripción de Puestos de la Subdirección de Control y Gestión de Obra, Bienes, Servicios Generales y 9.82 Descripción de Puestos del Departamento de Recursos Materiales del Manual de Organización de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.



SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-211-511/017/2025

I.7 Que, la **C. Crisbel Akaeena Domínguez Estrada, Encargada de Despacho de la Dirección de Salud Pública y Vigilancia Epidemiológica** de los **Servicios de Salud del Estado de Puebla**, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha **01 de mayo de 2025**, signado por el C. Carlos Alberto Olivier Pacheco, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, y firma el presente instrumento derivado de las facultades de vigilancia, respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos jurídicos que se firmen en la materia de su competencia, así como de sus atribuciones de supervisión y administración del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 fracción XVIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, y 9.44 Descripción de Puestos de la Dirección de Salud Pública y Vigilancia Epidemiológica del Manual de Organización de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

I.8 Que, la adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el Procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GEP-SPFA-LPN-211-511/2025**, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 7, 15, 31, 31 fracción II y 33 fracción LXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 15 fracción I, 16, 47 fracción IV inciso b), 63, 67 fracción V, 80, 82, 86 fracción III, 87, 88, 108 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como se desprende del Acta de Fallo emitida por la **C. Alma Diana García Rodríguez**, Directora de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, asistida por los CC. **Emmanuel Lara Sosa**, Subdirector de Licitaciones y Concursos y **Luis Alberto Galván Ponce**, Subdirector de Apoyo Técnico en Adquisiciones, de fecha **25 de septiembre de 2025**.

I.9 Que, el presente contrato se celebra en términos de lo dispuesto en los artículos 102, 103, 104, 107, 108 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

I.10 Que, la **Dirección de Salud Pública y Vigilancia Epidemiológica** será **"LA ADMINISTRADORA"** y el **Departamento de Recursos Materiales** será **"EL VERIFICADOR"** del presente Contrato, quienes podrán solicitar a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos y obligaciones que emanen del presente instrumento legal, así mismo será la encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato y de informar el posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, además de vigilar la correcta diligencia, de conformidad con las especificaciones estipuladas en los términos establecidos en el presente Contrato.

I.11 Que, **"LA CONTRATANTE"**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuenta con los recursos para cubrir las erogaciones que deriven del presente Contrato, de acuerdo al Memorandum **DP/SP/S/2849/2025**, de fecha **08 de septiembre de 2025**, bajo la partida presupuestal **2511** por el importe de **\$6,437,259.43** (seis millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y nueve pesos 43/100 M.N.) emitido por el **C. Roberto Carlos Ortiz Mozo, Jefe de Departamento de Presupuesto del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Puebla**, mediante el cual se autoriza la suficiencia presupuestal para la contratación de **"ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

I.12 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **SSE9611042Z5**.

I.13 Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en **Calle 6 Norte, Número 603, Colonia Centro, Puebla, Puebla, C.P. 72000**.

II.1 Que, su representada **"CORPORACIÓN MEDIGROUP, S. DE R. L. DE C.V."**, es una persona jurídica constituida conforme a las leyes mexicanas y cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a prestar los bienes que requiere **"LA CONTRATANTE"**, tal y como se desprende del **Instrumento Notarial número 23,952** (veintitrés mil novecientos cincuenta y dos), **Libro 432** (cuatrocientos treinta y dos), de fecha **23 de abril de 2003**, otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Roberto Sánchez Castañeda, Notario Público número 50 de la Ciudad de Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Puebla, bajo el **número 1109, Tomo 2003**, quedando su copia agregada a folios del **416 al 431**, tomo **72/2003** del libro CC. de fecha **29 de julio de 2003**.

II.2 Que, mediante **Instrumento número 25,554** (veinticinco mil quinientos cincuenta y cuatro) **volumen 362** (trescientos sesenta y dos), de fecha **25 de agosto de 2023**, otorgado ante la fe de la Maestra en Derecho Esperanza Martínez Orozco, Titular de la Notaría Pública número 12 de la Ciudad de Puebla, inscrito en el Registro Público de Comercio de Puebla, bajo el **Folio Mercantil Electrónico número 48418**, de fecha **27 de septiembre de 2023**; se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"CORPORACIÓN MEDIGROUP, S. DE R. L. DE C.V."**, por la cual se realizó entre otras la modificación de la cláusula quinta de los estatutos sociales referentes al Objeto Social.

II.3 Que, la C. **Cynthia Mercedes Cabello Valdespino, Administradora Única** de la sociedad denominada **"CORPORACIÓN MEDIGROUP, S. DE R. L. DE C.V."**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato y para obligar a su representada tal como se desprende en el Instrumento señalado en la Declaración II.1; de igual forma manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna, asimismo, se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] y Código Identificador de Credencial [REDACTED]

II.4 Que el objeto social de la sociedad, contempla entre otros: "la compra, venta, comercialización de toda clase de mercancías, insumos y servicios en los mercados nacionales e internacionales, importación, exportación, almacenamiento, distribución, transformación, instalación, mantenimiento, arrendamiento, subarrendamiento, explotación, asesoría, adquisición, enajenación de toda clase de productos, reactivos, consumible y equipo de laboratorio clínico en las especialidades de hematología, toxicología, coagulación, inmunología, biología molecular, microbiología y reumatología y todo lo relacionado con la industria de la salud; la compra, venta, importación, exportación, comercialización, almacenamiento, distribución, transformación, instalación, mantenimiento, arrendamiento, subarrendamiento, explotación, asesoría, adquisición, fabricación, enajenación de origen nacional como extranjero de todo tipo de equipo médico, partes, accesorios, componentes, medicamentos, pruebas de diagnóstico, productos químicos, alimentos de cualquier tipo e insumos de uso veterinario y de salud, entre otros; servicio de metrología, validación, calibración, calificación, consultoría y capacitación acreditada de estufas, frigoríficos, termómetros, centrífugas, pipetas, matraces, balanzas, entre otros y equipos del área médica; del área de clínicos, diagnóstico y todo lo relacionado con la salud, automatización especializada como temperatura, masa, fuerza, humedad, presión, óptica, medidores de PH, medidores de conductividad, dimensional, eléctrica, densidad, velocidad del aire, volumen, tiempo, frecuencia, entre otros".

II.5 Que tiene Registro Federal de Contribuyentes **CME030423UZ1**, asimismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.6 Que cuenta con los recursos materiales, humanos, técnicos y económicos para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con motivo de la celebración del presente Contrato y que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como los demás Reglamentos y Normas en materia de adquisiciones de bienes y servicios vigentes y aplicables.



SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-211-511/017/2025

II.7 Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra suspendida, cancelada o inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, ni por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, para formalizar contrato alguno derivado de los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios, así como que no se encuentra en alguno de los supuestos contenidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que le impidan contratar, de igual forma manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.8 Que tiene establecido como domicilio fiscal el ubicado en **Calle Chalchicomula número 6, 2 Piso, Interior 1, Colonia La Paz, Puebla, Puebla, C.P. 72160**, donde tiene la principal sede de sus actividades, para todos los efectos legales a que haya lugar derivados de este Contrato.

III. DE "LAS PARTES"

III.1 Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, mismas que derivan de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GEP-SPFA-LPN-211-511/2025**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la **"ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA"**, conforme a las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Segunda del presente contrato.

SEGUNDA. -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato a **"LA CONTRATANTE"** de acuerdo a las especificaciones técnicas y precios unitarios siguientes:

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas se sujetarán conforme las descritas en el **"ANEXO B"** relativo a la **"PROPUESTA TÉCNICA"**, que **"EL PROVEEDOR"**, presentó en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GEP-SPFA-LPN-211-511/2025**, mismo que se adjunta al presente contrato y que forma parte integrante del mismo.

II. PRECIOS UNITARIOS.

Los precios unitarios se sujetarán conforme a los descritos en el **"ANEXO C"** relativo a la **"PROPUESTA ECONÓMICA"** que **"EL PROVEEDOR"**, presentó en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GEP-SPFA-LPN-211-511/2025**, mismo que se adjunta al presente contrato y que forma parte integrante del mismo.

TERCERA. - LUGAR, PERIODO DE ENTREGA Y VIGENCIA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato a **"LA CONTRATANTE"** a partir del 26 de septiembre de 2025 y hasta el **01 de diciembre de 2025** conforme a lo siguiente:



SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-211-511/017/2025

- a) La primera entrega de los bienes será por las cantidades mínimas solicitadas en cada una de las partidas y se deberán entregar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la formalización del contrato.
- b) Las entregas subsecuentes se realizarán a través de pedidos de conformidad con las necesidades de **"LA CONTRATANTE"** debiéndose entregar a los 15 días hábiles posteriores a la recepción de la notificación vía correo electrónico, no debiendo exceder el periodo de entregas.

Para efectos de las entregas correspondientes en caso de que al término del cómputo del plazo sea en día inhábil o festivo la entrega se efectuará al siguiente día hábil.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes adquiridos materia del presente instrumento en el Almacén Central de **"LA CONTRATANTE"** ubicado en **Rio Suchiate No. 4 Col. San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, Puebla**, en un horario de **09:00 a 15:00 horas** y de **17:00 a 19:00 horas**, de lunes a viernes en días hábiles, previa cita con el C. Miguel Olivares Cervantes, Coordinador de Almacén, al teléfono **222-2-10-65-42**.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Contrato será a partir del **26 de septiembre de 2025** y hasta el **01 de diciembre de 2025**.

CUARTA. – DEL IMPORTE TOTAL.

"LAS PARTES" convienen que el importe por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, es por el monto mínimo de **\$4,097,763.80 (cuatro millones noventa y siete mil setecientos sesenta y tres pesos 80/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$5,494,581.28 (cinco millones cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y un pesos 28/100 M.N.)** cantidades que incluyen el **Impuesto al Valor Agregado**, con dichos importes se podrá pagar a **"EL PROVEEDOR"**, por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento del presente contrato y estará en función a las necesidades de los montos mínimos y máximos durante la vigencia del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios unitarios fijos, conforme a lo descrito en el **"ANEXO C"** relativo a la **"PROPUESTA ECONÓMICA"** por lo que el monto de estos no cambiará durante la vigencia del contrato, no pudiendo incrementarlos, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, impactos inflacionarios, entre otras, en cuyo caso, dicho sobre precio será absorbido por **"EL PROVEEDOR"**, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio materia del presente Contrato.

"LA CONTRATANTE" queda obligada a adquirir el monto mínimo, quedando el monto máximo sujeto a las necesidades y disponibilidad presupuestal de **"LA CONTRATANTE"**; así mismo se precisa que las cantidades establecidas en el **"ANEXO B"** son de referencia, pudiendo **"LA CONTRATANTE"** adquirir una cantidad menor o mayor de las mismas sin rebasar el presupuesto máximo del contrato.

QUINTA. - DE LA FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" convienen que el pago por la adquisición de los bienes objeto del presente Contrato, se efectuará de la siguiente forma:

- I El pago se realizará en moneda nacional en exhibiciones por cada uno de los pedidos que deriven posteriores a los **20 (veinte) días naturales**, posteriores a la entrega de los bienes y presentación de la factura, misma que deberá venir debidamente requisitada, así como de los entregables recibidos a entera satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**.



SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-211-511/017/2025

II **"EL PROVEEDOR"** deberá tramitar su pago en el Departamento de Recursos Materiales de la Subdirección de Control y Gestión de Obra, Bienes y Servicios Generales adscrita a la Dirección de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión de **"LA CONTRATANTE"**, en horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, anexando la siguiente documentación:

- a) Acta entrega recepción de los bienes donde indique la cantidad, marca y especificaciones de los bienes entregados (original y copia), así como contener nombre, cargo y firma del encargado de recibir los mismos y la leyenda **"RECIBÍ LOS BIENES DE CONFORMIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN"**.
- b) Copia simple legible del contrato.
- c) Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente requisitado conteniendo: número de procedimiento, número de contrato, la descripción del servicio objeto del presente contrato, así como sello de la unidad receptora, fecha de recibido, nombre, cargo, firma de quien recibe, y la leyenda: **"RECIBÍ EL SERVICIO DE CONFORMIDAD Y A MI ENTERA SATISFACCIÓN"**.
- d) Copia simple legible de la garantía de cumplimiento.

Sin estos requisitos no procederá el pago.

III. El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que emita **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con todos los requisitos previstos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y deberá expedirse con los siguientes datos:

NOMBRE	Servicios de Salud del Estado de Puebla
RFC	SSE9611042Z5
DIRECCIÓN	6 Norte No. 603, Col. Centro, Puebla, Puebla., C.P. 72000

Así mismo, deberá presentar el archivo XML impreso y enviarlo por correo electrónico a la siguiente dirección: tramitedepagomateriales@gmail.com

- IV. **EL PROVEEDOR"**, deberá ingresar su factura con **"LA CONTRATANTE"**, cubriendo sin errores o diferencias los requisitos legales y administrativos vigentes, toda vez que **"LA CONTRATANTE"** no liberará el pago de la factura correspondiente si está no cuenta con la documentación comprobatoria debidamente requisitada que ampare el servicio, siendo responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, los inconvenientes que para su pago se presenten.
- V. El pago descrito en el **Punto I** de la presente Cláusula, se efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por medio de transferencia de recursos a la cuenta y CLABE que para tal efecto éste le indique a **"LA CONTRATANTE"** o bien mediante cheque, a juicio de este último previa presentación de la factura respectiva, siempre que se hayan entregado los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**; dicha factura deberá cumplir con los requisitos legales aplicables.
- VI. **"LA CONTRATANTE"** será responsable de llevar a cabo la retención a que se refiere el artículo 36 fracción V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, correspondiente al pago de derechos equivalente al 5 al millar sobre el Importe de los comprobantes Fiscales Digitales (FACTURA) antes de I.V.A. los cuales se deberán considerar en la presentación de los mismos, según los casos que aplique.



SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-211-511/017/2025

SEXTA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO.

Conforme a lo previsto en los artículos 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 2015 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste se obliga a reintegrarlos, más los intereses generados, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha que la **"LA CONTRATANTE"** solicite a **"EL PROVEEDOR"** el reintegro de pagos en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CONTRATANTE"**.

SÉPTIMA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- I. Entregar a **"LA CONTRATANTE"** los bienes materia del presente contrato en términos de la Cláusula Tercera y de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Segunda del presente contrato.
- II. Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se compromete a lo siguiente:
 - a) Entregar los bienes materia del presente instrumento en el lugar señalado por **"LA CONTRATANTE"**;
 - b) Garantizar los vicios ocultos, si los hubiera, durante la vigencia de la garantía;
 - c) Responder por los daños, parciales o totales que su personal, los equipos o el material empleados por éste, cause a los bienes propiedad de **"LA CONTRATANTE"**, servidores públicos y a terceros;
 - d) A realizar la entrega de los bienes en el plazo y lugar señalado por **"LA CONTRATANTE"**;
 - e) A realizar el canje al 100% de los bienes adjudicados que presenten vicios ocultos o que resulten dañados por defectos de fabricación, empaque y/o transportación, a partir de la recepción de los mismos en el almacén de **"LA CONTRATANTE"**, estos le serán devueltos y deberán sustituirlos en un plazo no mayor a 05 días naturales. Se entiende por vicios ocultos cualquier inconsistencia que no pueda ser apreciable al momento de la recepción de los bienes;
 - f) A no entregar productos de presentación de Sector Salud, invariablemente los productos deberán ser en presentación comercial
 - g) A garantizar los bienes por un periodo mínimo de 1 año, a partir de la recepción de los mismos en el almacén de **"LA CONTRATANTE"**;
 - h) A garantizar que los bienes que entreguen deberán tener una caducidad mínima de 18 meses al momento de la recepción en el Almacén Central. **(Aplica para las partidas 2, 3 y 4).**
 - i) A garantizar que los bienes que entreguen deberán tener una caducidad con fecha no menor a 12 meses, al momento de la recepción en el Almacén Central. **(Aplica para la partida 1).**
 - j) A apegarse estrictamente a las características y especificaciones técnicas establecidas en forma individual por cada una de las partidas solicitadas.
 - k) A ser el único responsable de la relación laboral, pago oportuno de salarios, deslindando de cualquier responsabilidad a **"LA CONTRATANTE"** y en ningún caso se considerará a **"LA CONTRATANTE"** como patrón sustituto o patrón solidario, responsabilizándose así por el personal que participe para la entrega de los bienes ofertados.
 - l) A contar con el equipo y herramienta necesarios para la entrega de los bienes en el lugar que indique **"LA CONTRATANTE"**, sin costo extra.
 - m) A entregar productos originales de fabricantes y que en ningún caso entregará producto gris o pirata.
 - n) A que los productos ofertados no tengan alertas sanitarias o no se encuentren boletinados por ninguna autoridad.
 - o) A liberar a **"LA CONTRATANTE"** de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera derivada de la relación jurídica generada, que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional.



SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-211-511/017/2025

- p) A que la estabilidad del producto permanecerá sin alteración alguna desde su fabricación hasta la entrega del mismo y en caso contrario deberá canjear aquellos bienes que evidencien alguna alteración en su estabilidad.
 - q) A no ofertar productos de procedencia China, Pakistani, Taiwanesa o Hindú.
 - r) A proporcionar los insumos y equipos necesarios, sin costo extra para **"LA CONTRATANTE"**. (Aplica para la partida 1).
 - s) A entregar los bienes con los empaques y embalaje en buenas condiciones, no encontrarse golpeadas, rotas, pintadas y/o mojadas.
- III. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- IV. Responder por los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"LA CONTRATANTE"** o a terceros;
- V. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que utilice para la entrega de los bienes objeto del presente contrato.
- VI. Entregar a **"LA CONTRATANTE"** la garantía de cumplimiento por la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- VII. Proporcionar el número de cuenta y CLABE a **"LA CONTRATANTE"** para el pago oportuno de los bienes materia del presente contrato;
- VIII. Comunicar por escrito oportunamente a **"LA CONTRATANTE"** cualquier cambio de domicilio fiscal;
- IX. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la materialización del objeto contratado.

OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "LA CONTRATANTE".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato **"LA CONTRATANTE"** se obliga a:

- I. Pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad fijada en la **CLÁUSULA QUINTA** por concepto de pago, en los términos previstos en la **CLÁUSULA SEXTA**, ambas del presente Instrumento;
- II. Aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- III. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato.
- IV. Las demás que deriven del presente contrato.

NOVENA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

En términos de lo establecido con los artículos 126 fracción III, 128 y 129 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar garantía de cumplimiento y vicios ocultos dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente Contrato, mediante fianza, cheque certificado, de caja o hipoteca otorgada a favor del Gobierno del Estado de Puebla; para el caso de pólizas de fianza, deberá expedirse a favor del Gobierno del Estado de Puebla a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, la garantía deberá ser por el **10% (diez por ciento) del monto del contrato I.V.A. incluido**, a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato que pudieran presentarse y en la que además se especifique:



SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-211-511/017/2025

- Número de Contrato;
- Fecha del Contrato;
- Monto total del Contrato;
- Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de datos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad componente;
- Monto de la fianza;
- Señalar con precisión las obligaciones garantizadas;
- Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas;
- Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los Artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

Cuando por cualquier circunstancia a juicio de **"LA CONTRATANTE"** se considere necesaria la sustitución, modificación, ampliación de la garantía o variación de su forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a realizarlo, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que se realice dicha solicitud.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no exhiba la garantía, de referencia, será motivo de rescisión administrativa de manera unilateral de este contrato, sin responsabilidad para **"LA CONTRATANTE"**, de ningún tipo de prestación o de derecho.

"LAS PARTES" acuerdan que, si se lleva a cabo la modificación del presente instrumento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo, de conformidad con los artículos 111, 112 y 113 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" conviene y acepta que en atención al origen del presente contrato, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; asimismo, el personal empleado por **"EL PROVEEDOR"**, para el cumplimiento del objeto de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social, en ningún caso **"LA CONTRATANTE"** será considerado como empleador solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar los bienes objeto de este contrato a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"** así como responder por cuenta y riesgo del retardo o deficiencia en la entrega de los mismos, así como de los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"LA CONTRATANTE"**, o a terceros.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA CONTRATANTE" podrá rescindir el presente contrato administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 en relación con los diversos 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurran los siguientes casos:



SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-211-511/017/2025

- I Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega los bienes objeto del presente instrumento en la fecha pactada;
- II Si **"EL PROVEEDOR"**, no entrega los bienes objeto de este contrato en las especificaciones técnicas, condiciones, términos y características pactados en el mismo;
- III Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto del presente contrato;
- IV Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga a **"LA CONTRATANTE"** los informes que éste le requiera con relación a los bienes adquiridos contratados;
- V Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y
- VI En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

"LA CONTRATANTE" podrá optar entre demandar el cumplimiento del contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

En el caso de que sea **"EL PROVEEDOR"** quien pretenda dar por rescindido este contrato por causas de incumplimiento imputables a **"LA CONTRATANTE"**, deberá obtener declaración judicial favorable, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 147 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA CUARTA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"LA CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar el cumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de sus obligaciones adquiridas al amparo de este contrato, en los términos acordados: **"LA CONTRATANTE"** podrá optar por aplicar penas convencionales de acuerdo a lo previsto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- I El 2% por el monto correspondiente a los bienes no entregados (sin incluir el I.V.A) y por cada día natural de retraso, inclusive, por la entrega de bienes diferentes o bienes de calidad inferior a lo establecido en el contrato.
- II El 2% sobre el importe de los bienes entregados en empaques y/o embalajes en malas condiciones, ya sea por encontrarse golpeadas, rotas, pintadas o mojadas.

"LAS PARTES" convienen y aceptan en fijar como pena convencional, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, la cantidad correspondiente al 2% (**dos por ciento**) sobre el monto total de los bienes objeto del presente contrato, no entregados a tiempo o bien entregados con características y términos distintos a lo pactado, cuantificando la pena por cada día natural hasta la entrega a entera satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**; asimismo en caso de que la aplicación sume el 10% (**diez por ciento**) del Monto máximo del contrato **"LA CONTRATANTE"** podrá rescindirlo. Tratándose del supuesto previsto en la fracción II de la presente Cláusula, **"EL PROVEEDOR"** además deberá sustituir el servicio conforme a las características contratadas.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA SUSPENSIÓN.

"LA CONTRATANTE" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente contrato, en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.



SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-211-511/017/2025

DECIMA SEXTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA CONTRATANTE", podrá terminar en forma anticipada el presente contrato, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I Cuando concurren razones de interés general;
- II En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir la prestación del servicio originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado; y
- III Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LA CONTRATANTE" pondrá a disposición de "EL PROVEEDOR", la documentación e información necesaria que sea considerada confidencial para el debido cumplimiento de la prestación del servicio objeto de este contrato, por lo que "EL PROVEEDOR", se obliga a no divulgarla, bajo pena de responder de los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar a "LA CONTRATANTE", con independencia de las sanciones civiles o penales en las que "EL PROVEEDOR", o cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes pudiera incurrir.

Para estos efectos se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, métodos, procesos, formas de distribución, comercialización, formulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseños, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas, o cualquier otro tipo de información, propiedad de "LA CONTRATANTE" a la que tenga acceso "EL PROVEEDOR", misma que podrá constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas, información contable, legal o de cualquier otro tipo.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso "LAS PARTES" acuerden, se realizarán en términos de lo previsto por la Sección Dos "Modificaciones a los Contratos", del Capítulo I "De los Contratos", del Título Quinto "Contratación" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA NOVENA. -DE LA VIGENCIA.

El presente contrato entrará en vigor a partir del 26 de septiembre de 2025, y concluirá el 01 de diciembre de 2025.

VIGÉSIMA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, al Procedimiento de Adjudicación del que emanan, así como a los términos, lineamientos, y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, serán aplicables supletoriamente la Ley de Egresos del Estado de Puebla, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla y demás disposiciones legales aplicables.



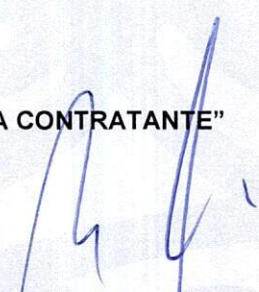
SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-211-511/017/2025

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

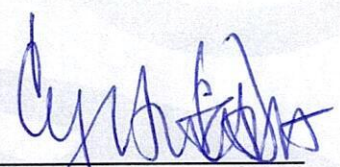
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla, por lo tanto, renuncian al fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato por **"LAS PARTES"** y conscientes de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión que vicie su consentimiento, por lo que lo firman en cinco tantos en la **"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza"**, el día **25 de septiembre de 2025**.

"LA CONTRATANTE"

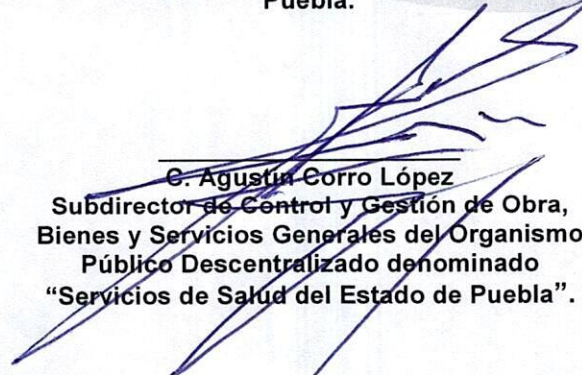

C. Juan Fernando Carrasco Oliver
Titular de la Unidad de Administración y
Finanzas de la Secretaría de Salud del Estado
de Puebla y Coordinador de Planeación y
Evaluación del Organismo Público
Descentralizado denominado **"Servicios de
Salud del Estado de Puebla."**

"EL PROVEEDOR"


C. Cynthia Mercedes Cabello Valdespino
Administradora Única de la Sociedad
Denominada **"CORPORACIÓN
MEDIGROUP, S. DE R.L. DE C.V."**

Asistido Por


C. Abdías Hugo Sánchez Rodríguez.
Director de Operación de Obra, Bienes,
Servicios Generales y Procesos de Gestión del
Organismo Público Descentralizado
denominado **"Servicios de Salud del Estado de
Puebla."**


C. Agustín Corro López
Subdirector de Control y Gestión de Obra,
Bienes y Servicios Generales del Organismo
Público Descentralizado denominado
"Servicios de Salud del Estado de Puebla".



"EL VERIFICADOR"

C. Juan Esteban Flores Díaz
Jefe de Departamento de Servicios Generales
del Organismo Público Descentralizado
denominado "Servicios de Salud del Estado de
Puebla".

"LA ADMINISTRADORA"

C. Crisbel Akaeena Domínguez Estrada,
Encargada de Despacho de la Dirección de
Salud Pública y Vigilancia Epidemiológica del
Organismo Público Descentralizado
denominado "Servicios de Salud del Estado de
Puebla".

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-211-511/017/2025, REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CORPORACIÓN MEDIGROUP, S. DE R.L. DE C.V.", EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.



000005

ANEXO B.

PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GEP-SPFA-LPN-211-511/2025 ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADJUDICACIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
PRESENTE

NOMBRE DEL LICITANTE:				CORPORACIÓN MEDIGROUP S. DE R.L. DE C.V.				
NO. DE PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LA(S) PARTIDA(S) CONFORME AL ANEXO 1 COMPLETO Y LO QUE RESULTE APLICABLE DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	MARCA (PRODUCTO DENOMINADO O DENOMINACIÓN DISTINTIVA QUE APARECE EN EL REGISTRO SANITARIO)	LABORATORIO FABRICANTE	PRESENTACIÓN	PAÍS DE PROCEDENCIA
1	32	80	Caja	Tiras reactivas para la determinación cuantitativa de glucemia en sangre capilar, arterial, venosa y neonatal. -Presentación: Caja de 50 piezas. -Rango de medición de 10 a 600 mg/dl, volumen de muestra de 0.6 microlitros. Con fecha de caducidad no menor a 12 meses, al momento de la recepción en el almacén central. El proveedor deberá proporcionar el siguiente equipo e insumos necesarios para el uso de las tiras reactivas (sin costo extra para la Contratante): a) Glucómetro con punccionador, mismo que deberá ser compatible con las tiras reactivas y que se utilizará para la determinación de glucemia en sangre, arterial, venosa y neonatal. Con las siguientes características: -Con pantalla LCD. - Utilizará dos pilas de litio de 3 voltios (tipo botón CR2032) reemplazables, incluidas. - Rango de medición de 10 a 600 mg/dl - Volumen de muestra requerido 0.6 microlitros - Tiempo de medición menor que 4 segundos - Contará con memoria de resultados (720) - Con hora y fecha - Señal óptica de batería baja - Temperatura de almacenamiento de 4 °C y 30 °C - Interfaces Bluetooth y micro USB - Para la cantidad máxima solicitada en esta partida se necesitan 19 piezas de glucómetros y para la cantidad mínima solicitada se necesitan 8 piezas de glucómetros. b) Caja de Lancetas (200 piezas) para punción y toma de sangre capilar estéril y desechable. - Con cuerpo de plástico y cubierta de seguridad. - Aguja de acero inoxidable siliconizada, diámetro 0.4 mm. - Punta automática de triple bisel 28 gramos de 3 milímetros, por pieza. -Color indistinto. - Se requiere de una lanceta por cada tira reactiva, para la cantidad máxima solicitada en esta partida se necesitan 20 cajas y para la cantidad mínima solicitada se necesitan 8 cajas.	Tira reactiva: Accu-Chek® Instant Glucómetro: Accu-Chek® Instant Kit. Lanceta: Accu-Chek® Softclix (lancets) Dispositivo de Punción: Accu-Chek® Softclix	Tira reactiva: Roche Diabetes Care, Inc Glucómetro: Roche Diabetes Care, Inc Lanceta: Balda Medical GmbH Dispositivo de Punción: Balda Medical GmbH	Tira reactiva: Caja de 50 tiras reactivas Glucómetro: Pieza Lanceta: Caja con 200 piezas Dispositivo de Punción: Pieza	Tira reactiva: E.U.A. Glucómetro: E.U.A. Lanceta: Alemania Dispositivo de Punción: Alemania
2	107	267	Frasco	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil CardioChek Equipo en comodato, con el que cuenta la Contratante) para la determinación cuantitativa de colesterol total, HDL, colesterol, LDL calculados, triglicéridos, que cubra las siguientes características: Tipo de muestra: Sangre entera Capilar o Venosa Volumen de la muestra: 1 analito 15 microlitros, 2 analitos 30 microlitros, 3 analitos 40 microlitros. Rangos de medición: Colesterol total: de 100 - 400 mg/dl, HDL colesterol: 20 - 120 mg/dl, Triglicéridos: 50 - 500 mg/dl, Glucosa: 20 - 600 mg/dl, Resultados: 90 segundos, Capilar para toma de muestra. Presentación: frasco con 15 tiras por vial. Con fecha de caducidad mínima de 18 meses, al momento de la recepción en el almacén central.	PTS PANELS Lipid Test Strips	Polymer Technology Systems, Inc.	Frasco con 15 tiras por vial	E.U.A.

3	840	1,008	Caja	Pruebas rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y treponema palladium. Presentación: Caja con 25 sobres Cada sobre deberá contener: Cartucho de prueba, un bulbo de plástico con regulador de corrimiento, un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra), una lanceta retráctil con 3 niveles de punción, con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el Certificado de Evaluación Diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (INDRE), o en su caso algún otro organismo internacional como la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA por sus siglas en inglés), Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) o la Organización Mundial de la Salud (OMS). Con fecha de caducidad mínima de 18 meses, al momento de la recepción en el almacén central.	Neogen VIH y Sífilis	Interbiol, S.A. de C.V.	Caja con 25 sobres	México
4	85	102	Caja	Prueba rápida, de un solo paso para la determinación del antígeno de superficie del Virus de la Hepatitis B (HBsAg) en fase de membrana sólida en sangre total, suero y plasma. Presentación: Caja con 50 pruebas. Con fecha de caducidad mínima de 18 meses, al momento de la recepción en el almacén central.	Bioline™ HBsAg	Abbott Diagnostics Korea, Inc.	Caja con 50 pruebas.	República de Corea.

PERIODO DE GARANTÍA:	Mínimo de un año a partir de la recepción de los bienes en el almacén de la contratante.
TIEMPO DE ENTREGA:	La entrega de los bienes adjudicados se realizará a partir del día hábil siguiente a la formalización del contrato y hasta el 01 de diciembre de 2025, conforme a lo siguiente: La primera entrega de los bienes será por las CANTIDADES MÍNIMAS solicitadas en cada una de las partidas y se deberán entregar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la formalización del contrato. Las entregas subsiguientes se realizarán a través de pedidos de conformidad con las necesidades de la Contratante, debiéndose entregar a los 15 días hábiles posteriores a la recepción de la notificación vía correo electrónico, no debiendo exceder el periodo de entregas. Para efectos de las entregas correspondientes en caso de que al término del cómputo del plazo sea en día inhábil o festivo la entrega se efectuará al siguiente día hábil. El contrato derivado del presente procedimiento se realizará en la modalidad de contrato abierto; conforme a lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que la Contratante está obligada a adquirir las cantidades mínimas requeridas, quedando las cantidades máximas sujetas a las necesidades y suficiencia presupuestal de la Contratante.
LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:	Los bienes deberán entregarse en el Almacén Central de la Contratante de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, ubicado en calle Río Suchiate, número 4, colonia San Lorenzo Almecatía, Cuautlancingo, Puebla, en un horario de 09:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, con el coordinador de almacén C. Miguel Olivares Cervantes, al teléfono 222 2-10-65-42, previa cita.

ATENTAMENTE
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD


CYNTHIA MERCEDES GABELLO VALDESPINO
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN MEDIGROUP S. DE R.L. DE C.V.


CORPORACIÓN
medigroup
S. DE R.L. DE C.V.
CME030423UZ1
Cynthia Mercedes Cabello Valdespino
Representante legal

ANEXO C

PROPUESTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GEP-SPFA-LPN-211-511/2025 ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADJUDICACIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
PRESENTE

Nombre del Licitante:				CORPORACIÓN MEDIGROUP S. DE R.L. DE C.V.			
No. de Partida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida	Descripción Breve	Precio Unitario	Precio Total Mínimo	Precio Total Máximo
1	32	80	Caja	Tiras reactivas para la determinación cuantitativa de glucemia en sangre capilar, arterial, venosa y neonatal	\$ 628.00	\$ 20,096.00	\$ 50,240.00
2	107	267	Frasco	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil CardioChek Equipo en comodato, con el que cuenta la Contratante) para la determinación cuantitativa de colesterol total, HDL, colesterol, LDL calculados, triglicéridos.	\$ 3,402.00	\$ 364,014.00	\$ 908,334.00
3	840	1008	Caja	Pruebas rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y treponema pallidum.	\$ 3,625.00	\$ 3,045,000.00	\$ 3,654,000.00
4	85	102	Caja	Prueba rápida, de un solo paso para la determinación del antígeno de superficie del Virus de la Hepatitis B (HBsAg) en fase de membrana sólida en sangre total, suero o plasma.	\$ 1,217.00	\$ 103,445.00	\$ 124,134.00
SUBTOTAL					\$	3,532,555.00	\$ 4,736,708.00
TASA 16% IVA					\$	565,208.80	\$ 757,873.28
TOTAL					\$	4,097,763.80	\$ 5,494,581.28

IMPORTE TOTAL MÍNIMO CON LETRA: CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.

IMPORTE TOTAL MÁXIMO CON LETRA: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 28/100 M.N.

No. de Partida	Descripción Detallada conforme al Anexo B (Deberá indicar marca (producto denominado o denominación distintiva que aparece en el Registro Sanitario), laboratorio fabricante, presentación y país de procedencia de los bienes ofertados.)
1	Tiras reactivas para la determinación cuantitativa de glucemia en sangre capilar, arterial, venosa y neonatal. - Presentación: Caja de 50 piezas. - Rango de medición de 10 a 500 mg/dl, volumen de muestra de 0.6 microlitros. - Con fecha de caducidad no menor a 12 meses, al momento de la recepción en el almacén central. - El proveedor deberá proporcionar el siguiente equipo e insumos necesarios para el uso de las tiras reactivas (sin costo extra para la Contratante): a) Glucómetro con punzonador, mismo que deberá ser compatible con las tiras reactivas y que se utilizará para la determinación de glucemia en sangre, arterial, venosa y neonatal. Con las siguientes características: - Con pantalla LCD. - Utilizará dos pilas de litio de 3 voltios (tipo botón CR2032) reemplazables, incluidas. - Rango de medición de 10 a 500 mg/dl - Volumen de muestra requerido 0.6 microlitros - Tiempo de medición menor que 4 segundos - Contará con memoria de resultados (720) - Con hora y fecha - Señal óptica de batería baja - Temperatura de almacenamiento de 4 °C y 30 °C - Interfaces Bluetooth y micro USB - Para la cantidad máxima solicitada en esta partida se necesitan 19 piezas de glucómetros y para la cantidad mínima solicitada se necesitan 8 piezas de glucómetros. b) Caja de Lancetas (200 piezas) para punción y toma de sangre capilar estéril y desechable. - Con cuerpo de plástico y cubierta de seguridad. - Aguja de acero inoxidable, siliconizada, diámetro 0.4 mm. - Punta automática de triple bisel 28 grados de 3 milímetros, por pieza. - Color indistinto. - Se requiere de una lanceta por cada tira reactiva, para la cantidad máxima solicitada en esta partida se necesitan 20 cajas y para la cantidad mínima solicitada se necesitan 8 cajas. MARCA (PRODUCTO DENOMINADO O DENOMINACIÓN DISTINTIVA QUE APARECE EN EL REGISTRO SANITARIO) Tira reactiva: Accu-Chek® Instant Glucómetro: Accu-Chek® Instant Kit Lancetas: Accu-Chek® Softclix (lancetas) Dispositivo de Punción: Accu-Chek® Softclix LABORATORIO FABRICANTE Tira reactiva: Roche Diabetes Care, Inc Glucómetro: Roche Diabetes Care, Inc Lancetas: Beldi Medical GmbH Dispositivo de Punción: Beldi Medical GmbH PRESENTACIÓN Tira reactiva: Caja de 60 tiras reactivas Glucómetro: Pieza Lancetas: Caja con 200 piezas Dispositivo de Punción: Pieza PAÍS DE PROCEDENCIA DE LOS BIENES OFERTADOS Tira reactiva: E.U.A. Glucómetro: E.U.A. Lancetas: Alemania Dispositivo de Punción: Alemania

CORPORACIÓN
medigroup
S. DE R.L. DE C.V.
CME030423UZ1
Cynthia Mercedes Cabello Valdespino
Representante legal

	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil CardioChek Equipo en comodato, con el que cuenta la Contratante) para la determinación cuantitativa de colesterol total, HDL, colesterol, LDL calculados, triglicéridos, que cubra las siguientes características: Tipo de muestra: Sangre entera Capilar o Venosa Volumen de la muestra: 1 analito 15 microlitros, 2 analitos 30 microlitros, 3 analitos 40 microlitros. Rangos de medición: Colesterol total: de 100 - 400 mg/dl, HDL colesterol: 20 - 120 mg/dl, Triglicéridos: 50 - 500 mg/dl, Glucosa: 20 - 600 mg/dl, Resultados: 90 segundos, Capilar para toma de muestra. Presentación: frasco con 15 tiras por vial.
2	Con fecha de caducidad mínima de 18 meses, al momento de la recepción en el almacén central. MARCA (PRODUCTO DENOMINADO O DENOMINACIÓN DISTINTIVA QUE APARECE EN EL REGISTRO SANITARIO) PTS PANELS Lipid Test Strips LABORATORIO FABRICANTE Polymer Technology Systems, Inc. PRESENTACIÓN Frasco con 15 tiras por vial PAÍS DE PROCEDENCIA DE LOS BIENES OFERTADOS E.U.A.
3	Pruebas rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y treponema palladium. Presentación: Caja con 25 sobres Cada sobre deberá contener: Cartucho de prueba, un bulbo de plástico con regulador de corrimiento, un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra), una lanceta retráctil con 3 niveles de punción, con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el Certificado de Evaluación Diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (INDRE), o en su caso algún otro organismo internacional como la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA por sus siglas en inglés), Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) o la Organización Mundial de la Salud (OMS). Con fecha de caducidad mínima de 18 meses, al momento de la recepción en el almacén central. MARCA (PRODUCTO DENOMINADO O DENOMINACIÓN DISTINTIVA QUE APARECE EN EL REGISTRO SANITARIO) Neogen VIH y Sífilis LABORATORIO FABRICANTE Interbiol, S.A. de C.V. PRESENTACIÓN Caja con 25 sobres PAÍS DE PROCEDENCIA DE LOS BIENES OFERTADOS México
4	Prueba rápida, de un solo paso para la determinación del antígeno de superficie del Virus de la Hepatitis B (HBsAg) en fase de membrana sólida en sangre total, suero y plasma. Presentación: Caja con 50 pruebas. Con fecha de caducidad mínima de 18 meses, al momento de la recepción en el almacén central. MARCA (PRODUCTO DENOMINADO O DENOMINACIÓN DISTINTIVA QUE APARECE EN EL REGISTRO SANITARIO) Bioline™ HBsAg LABORATORIO FABRICANTE Abbott Diagnostics Korea, Inc. PRESENTACIÓN Caja con 50 pruebas. PAÍS DE PROCEDENCIA DE LOS BIENES OFERTADOS República de Corea.

"Los precios serán firmes hasta la total entrega de los bienes o terminación del contrato"

ATENTAMENTE
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD


CYNTHIA MERCEDES CABELLO VALDESPINO
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN MEDIGROUP S. DE R.L. DE C.V.
17 DE SEPTIEMBRE DE 2025


CORPORACIÓN
medigroup
S. DE R.L. DE C.V.
CME030423UZ1
Cynthia Mercedes Cabello Valdespino
Representante legal